

490

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 29 SET. 2020

Proceso No. 110013103007-2015-00560-00

Por secretaría y a costa de la parte demandada, expídanse las copias autenticadas solicitadas a folio 481 del presente cuaderno, con las constancias respectivas.

Se reconoce personería al Dr. ENGELBERTO CONF ESPINOSA CARDONA como apoderado judicial del demandado MAURICIO CHORNY LONDOÑO, conforme a las facultades establecidas en el poder conferido (fol. 483).

Por secretaría suminístrese la información solicitada por el Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá (fol. 482)

De otra parte, teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada en el cuaderno principal y correspondiente a la actuación de primera instancia se ajusta a derecho, el juzgado la aprueba en la suma de \$20.006.000 (fol. 488), aclarando que estas no incluyen las fijadas en segunda instancia, equivalentes a \$10.000.000 (fol. 263 C. 4), que fueron aprobadas por auto del 5 de junio de 2019.

Para mayor ilustración, con respecto a las costas aprobadas dentro del presente asunto, mediante auto del 5 de junio de 2019 se aprobaron tanto las costas fijadas al interior del trámite incidental de perjuicios, por \$3.000.000, como las referidas costas del proceso principal pero solo incluyendo la segunda instancia por los referidos \$10.000.000, por consiguiente, como en esta providencia se aprueban las costas de primera instancia, se tiene que la totalidad de las costas aprobadas del presente proceso (primera y segunda instancia), equivalen a un total de \$30.006.000, sin contar las costas del incidente de perjuicios.

Lo anterior sin perjuicio de lo que resuelva el H. Tribunal Superior de Bogotá al respecto.

Comuníquese esta decisión al superior jerárquico, conjuntamente con las copias que se ordenaron expedir en auto de esta misma fecha.

Finalmente, por secretaría hágase entrega a la parte demandada de los títulos de depósito judicial consignados por valor de \$34.069.977,13, salvo que la parte demandante e incidentada manifieste dentro del término de ejecutoria de este proveído, que dicha consignación no tenía dicha destinación de ser entregada a la contraparte.

Notifíquese,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (3)

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se publicó por estado No. _____ de
nuy _____ a la hora de las 3:00 am
30 SET. 2020
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 29 SET. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2015 - 00 560- 00

Incorpórese a los autos la anterior comunicación remitida por la Secretaría de Movilidad de esta ciudad, donde se informa la cancelación de la medida de embargo del vehículo de placas MBY - 423, la misma se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (3)

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy	a la hora de las 8:00 am
30 SET. 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

29 SET. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2015 - 00560 - 00

Teniendo en cuenta el anterior oficio remitido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, se dispone:

Conceder a la parte demandada e impugnante, para que dentro del término de cinco (5) días cancele las expensas de ley para la expedición de las copias solicitadas por el superior jerárquico, esto es, la totalidad del cuaderno principal, so pena de ser declarado desierto. Lo anterior en aplicación a los incisos 2º y 3º del artículo 324 del C.G.P.

Cumplido lo anterior, remítanse las copias al superior utilizando el sistema de escáner o cualquier otro medio electrónico dentro de los tres (3) días siguientes. Secretaría deberá dejar las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (2)

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
30 SET. 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	